



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 23 de 2022

050014105 008 2022 00867 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **JOHN EDUARDO MEJÍA CASTAÑO** identificado con C.C. 71.662.808, frente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de la respuesta al requerimiento hecho a la entidad accionada, allegada mediante memorial presentado el 17 de noviembre del año en curso, en la que argumenta que, al haberse ya efectuado la afiliación del accionante al régimen subsidiado de salud administrado por la EPS SURA S.A., tal y como se le conminó al actor en el numeral **cuarto** de la parte resolutive de la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Juzgado el **8 de noviembre de 2022** bajo el radicado **008-2022-00867**, es dicha entidad promotora de salud la responsable directa de asumir la prestación efectiva del servicio médico denominado: **CITA DE CONTROL POR CLÍNICA DEL DOLOR**, circunstancia que, se verificó a través de la respuesta y los documentos anexos con la referida respuesta, además que se constató directamente con el accionante vía telefónica al número celular 3158706169, quien confirmó que ya fue encuestado por el Sisbén IV, por lo que pudo gestionar su afiliación al régimen subsidiado de salud administrado por la EPS SURA S.A., informando además que ya le fue expedida por dicha entidad, la autorización para la prestación de la consulta médica previamente mencionada a través del prestador Instituto Médico del Dolor, servicio por el que estaba en curso el presente trámite incidental.

Para el Despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **198** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6422a543b0bea0679f231347333ee929ed67a3c85278423e35474913de4c44**

Documento generado en 23/11/2022 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>